

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

DECRETO EDIL N° 10/2024
17 DE ENERO DE 2024

MAX JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez del 19 de julio de 2010 establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias a ejecutar en las competencias asignadas constitucionalmente y en las acciones entre las que están la planificación, la programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los numerales 7 y 10 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014 establecen las facultades del ejecutivo municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 410 Ley Marco del Carnaval de Santa Cruz de la Sierra del 30 de noviembre de 2016 establecen su objeto y su finalidad señalando como objeto normar la planificación, la conducción y la realización del Carnaval Cruceño denominado 'Fiesta Grande de los Cruceños' como expresión viva y de salvaguarda de los valores de la cultura tradicional y popular; y como finalidad establecer medidas y políticas interinstitucionales públicas y privadas para la protección, la preservación y la promoción de las costumbres culturales, tradicionales y folclóricas, así como sus vestimentas, sus danzas, su música, sus mitos y sus leyendas, que forman parte de la identidad del Carnaval 'Fiesta Grande de los Cruceños'.

Que, el artículo 39 de la precitada Ley Autonómica Municipal regula la elección de las reinas del Carnaval de la 'Fiesta Grande de los Cruceños', citando en su párrafo IV que la Reina del Carnaval 'Fiesta Grande de los Cruceños' junto a la Reina del Carnaval Infantil y la Reina del Carnaval de Antaño serán nombradas oficialmente por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante decreto edil por el alcalde municipal.

Que, la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo, a través de la Dirección de Planificación y Coordinación Cultural, como representante municipal del Comité Impulsor del Carnaval 2024 emitió el Informe Técnico Justificativo mediante Comunicación Interna N° 09/2024 en la que concluye y recomienda que, para dar cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 410, es necesario que la máxima autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal nombre oficialmente a las reinas del Carnaval Cruceño 2024.

Abg. Bolívar A. Ovallo Suárez
PROFESIONAL A
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN CULTURAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abog. Juan Pablo Tapia
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA MUNICIPAL DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

- 1) Aitana Tufiño Cronenbold, Reina del Carnaval 'Fiesta Grande de los Cruceños',
 - 2) Nazarena Hurtado Cardona, Reina del Carnaval Infantil,
 - 3) Gladys Reyes Languidey, Reina del Carnaval de Antaño,
- a través de la emisión del decreto edil.

Abg. Silvestre A. Carvallo Suárez
 PROFESIONAL A
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN CULTURAL
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
 DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, el Carnaval Cruceño, denominado 'Fiesta Grande de los Cruceños' es una de las manifestaciones culturales más antiguas de la sociedad cruceña, que contribuye al desarrollo cultural del país con la conjunción de los carnavales para generar alegría y fraternidad en reuniones de baile y mojazón. Así como el sostenimiento de conjuntos musicales, la diversidad cultural de grupos folclóricos y la transmisión de las tradiciones, a través de las nuevas generaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una de las atribuciones del alcalde municipal dictar decretos ediles.

Que, el numeral 5 del artículo 14 y el párrafo II, numeral 2 del artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal del 20 de enero de 2015 señala que el decreto edil forma parte de la nomenclatura de la legislación municipal y que en el ejercicio de sus atribuciones y competencias el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitirla.

Que, el artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 establece que el decreto edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el alcalde municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente para la dirección eficaz y la eficiente administración municipal. Siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y que goza de presunción de constitucionalidad. Todo esto en concordancia del citado artículo, los incisos 'b' y 'e' del artículo 41 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 determina que el alcalde como máxima autoridad ejecutiva - MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra dictará decretos ediles para establecer una gestión eficiente y transparente en la dirección de la administración y ejecución de los asuntos municipales, y dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

El alcalde municipal, en su calidad de máxima autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO

Se otorga el nombramiento oficial: **REINA DEL CARNAVAL DE ANTAÑO 2024** de la 'Fiesta Grande de los Cruceños' a la distinguida señora **GLADYS REYES LANGUIDEY**.

Abog. Bruno Paul Tapia Hurtado
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
 DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al parágrafo I del artículo 47 de la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019 publicando el presente decreto edil en la Gaceta Autónoma Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente decreto edil a los servidores públicos municipales de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se emitieron por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente decreto edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días de enero de dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Max Hornos Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Bolivar A. Carvalho Suarez
PROFESIONAL A
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN CULTURAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abel Esteban Paul Tapia Hurtado
SERVIDOR PÚBLICO GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA